

GS 553 -18

San Juan de Pasto, 24 de septiembre de 2018

Señores  
**JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CEBADAL**  
Atn: **PAULO HERNAN RIASCOS**  
Presidente  
Cel: 313 796 75 23  
Tangua - Nariño

Rafael Riascos  
3:46 P.M.  
25/09/18

Referencia: **Contrato de Concesión Bajo el esquema APP 15 del 11 Sep. De 2015**

Asunto: **Respuesta solicitud con radicado R001381 del 19 de julio de 2018.**

Respetado señor,

La Sociedad Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., en adelante (la "Concesionaria"), concurre en esta oportunidad, en atención y respuesta a su solicitud, para informar que las compensaciones ambientales y sociales, a las que hace referencia el petionario, se encuentran definidas en la Licencia Ambiental otorgada por la Agencia Nacional de Licencias Ambientales ("ANLA") y la Concesionaria está cumpliendo con las mismas; por otro lado, la compra de predios está definida por la ley que contempla las fajas de retiro en sectores rurales y urbanos.

En este entendido, la Concesionaria deber dar el alcance y estricto cumplimiento a las obligaciones contractuales establecidas en el Contrato de Concesión suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura, bajo este orden de ideas, la Concesionaria no puede, por sí misma, adquirir predios adicionales a los correspondientes, porque su adquisición es vigilada por la ANI. Menos aún puede, por si misma, otorgar compensaciones que no se hayan definido por las autoridades ambientales y de infraestructura. Es decir, que la Concesionaria no puede ampliar sus obligaciones o adquirir otras que no estén contempladas en el Contrato de Concesión.

Es así como recomendamos escalar su petición a la ANI, como la entidad administradora del Contrato de Concesión y del corredor vial, si esta Agencia, encuentra fundada su solicitud y decide otorgar sus requerimientos, la Concesionaria dará cumplimiento a dicha decisión.



GS 553 -18

Agradecemos su atención.

Atentamente,

**GERMAN DE  
LA TORRE  
LOZANO**

**GERMÁN DE LA TORRE LOZANO**  
**Gerente General**  
**Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S**

TORRE LOZANO, STREET=CARRERA 30 A NO.  
12 A -24, S=PASTO, OU=OTROS - 1 AÑO -  
TOKEN FISICO, SERIALNUMBER=831175,  
OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.3=9008905403,  
OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.2=75329611,  
OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.1=57,  
O=CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR S A  
S, L=NARIÑO, C=GERMAN,  
E=GDELATORRE@UNIONDELSUR.CO, C=CO,  
CN=GERMAN DE LA TORRE LOZANO  
Razón: Soy el autor de este documento

Elaboró: V. Calderón - E. De La Portilla  
Revisó: P. Basante

